

**RESOLUCION POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA
REGULARIZACION DE ACTIVIDADES QUE NO SE CONSIDERAN SERVICIO
PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA**

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que con fecha 28 de abril de 1997, esta Comisión Reguladora de Energía publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Resolución número RES/037/97, por la que se otorga plazo para la regularización de actividades que no se consideran servicio público de energía eléctrica;

SEGUNDO. Que con fecha 21 de octubre de 1997, esta Comisión Reguladora de Energía publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Resolución número RES/158/97, por la que se amplió el plazo para la regularización de actividades que no se consideran servicio público de energía eléctrica, y

TERCERO. Que durante la vigencia de la Resolución señalada en el Resultando inmediato anterior, esta Comisión ha regularizado la situación de diversas personas como permisionarios para generar energía eléctrica, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que subsisten las causas que motivaron la Resolución a que se refiere el Resultando Segundo anterior;

SEGUNDO. Que el plazo otorgado para la regularización de las actividades que no constituyen servicio público de energía eléctrica, conforme a lo previsto por la Resolución a que se refiere el Resultando Segundo anterior, vence el 21 de abril de 1998, y

TERCERO. Que debido al interés de esta Comisión por regularizar la situación de las personas físicas o morales que se encuentren generando energía eléctrica en condiciones irregulares y contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables, resulta conveniente ampliar el plazo a que se refiere el Considerando inmediato anterior.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 2, fracción II, 3, fracciones XII, XIV y XX, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 3, 4 y 16, fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 72, 73, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 111, 113, 116 y 120 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía:

R E S U E L V E

PRIMERO. Para el efecto de regularizar aquellas actividades que no se consideran servicio público de energía eléctrica y que se estén realizando al margen de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, esta Comisión Reguladora de Energía amplía el plazo establecido en la Resolución número RES/158/97 al 31 de diciembre de 1998, sin que para ello medie la aplicación de sanciones ni la revocación de permisos.

Para cualquier orientación adicional sobre el contenido y alcance de esta Resolución, los interesados podrán dirigirse a esta Comisión Reguladora de Energía, ubicada en Horacio 1750, Colonia Polanco, 11510, México, D.F.

SEGUNDO. En su oportunidad inscribáse la presente Resolución con el número RES/078/98 en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

TERCERO. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

México, D.F., a 17 de abril de 1998

Héctor Olea
Presidente

Javier Estrada
Comisionado

Rubén Flores
Comisionado

Raúl Monteforte
Comisionado

Raúl Necedal
Comisionado